HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 10 de agosto de 2018, a las 9.00 horas horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Banca del Vecino Sr. Alberto Mujica

2. Lectura y Aprobación Actas HCD. : Ordinarias 29/06/18, 13/07/18 y Extraordinaria 25/07/18

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

3. Expediente Nº 4123-3093/2013 - Pedido de Informes Multifamiliar Norte Pinamar SA (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo). Proyecto de comunicación.

4. Expediente Interno Nº 2190/18 - Bares Playa Cariló- Bloque Propin (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo). Proyecto de comunicación.

5. Expediente Interno Nº 2223/18 - Proyecto Ley de extinción de Dominio. Proyecto de decreto.

6. Expediente 4123-0601/2018 C-1 - ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL Nº 15000. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

7. Expediente Interno Nº 1786/14 - Actualización del COU (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo). Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2202/18 - Mantenimiento de Plazas - Plaza Tokio (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo). Proyecto de comunicación.

9. Expediente Interno Nº 2241/18 C-1 - Araya Valdes Rosario Solicita Eximicion Tasas Pluviales. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente N° 4123-0671/17 Cpo 1 y 2 - CAPS solicitud de informes (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) . Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

11. Expediente Nº 4123-1770/18 - Aceptación de donación de dos equipos informáticos a la Dirección de Personal - La caja Seguros-. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Interno Nº 1768/14 - PROYECTO DEL CODIGO DE PUBLICIDAD DEL PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de decreto.

13. Expediente Interno Nº 4123-0891/02 C-1 Alcance 5 - MODIFICACION CODIGO TRIBUTARIO - ANEXO 5. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Nº 4123-2695/17 C-1, C-2 y Alcance 1 - Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos 2018. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

15. Expediente Interno Nº 1405/11 - Su Denuncia (ZOONOSIS). Proyecto de comunicación.

16. Expediente Interno N° 1742/13 - AFECTACIÓN FONDOS A SAMA, DEROGACIÓN DEL OVA (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo). Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

17. Expediente Interno Nº 2240/18 - Alternativas de trabajo interdisciplinario con el sufrimiento mental. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Interno Nº 2239/18 - Programa "Mascotas Argentinas". Proyecto de ordenanza.

19. Expediente Interno Nº 2244/18 - Apoyo Vigencia Ley Provincial 10606. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

20. Expediente Interno Nº 2235/18 - Evento Low Cars Declaración de Interés. Proyecto de ordenanza.

21. Expediente Interno Nº 2237/18 - Declaratoria de Interés Municipal. Proyecto de ordenanza.

Los Concejales debajo firmantes

22. Expediente Interno 2095/16 - Repudio Cambio Sistema Previsional. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 10 de Agosto de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3093/2013 caratulado "Plan Particularizado Emprendimiento Multifamiliar Norte Playa" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el 05 de Julio del corriente año el Bloque FPV-UC ha tomado conocimiento de la depredación de dunas poniendo potencialmente su existencia, lo que ha generado un daño ambiental al no haberse cumplido los "presupuestos mínimos" establecidos en la ley general de medio ambiente.

Que este bloque al presentarse en el lugar posee la duda respecto del dominio de la loteadora sobre la franja costera y es nuestro compromiso proteger la cadena de médanos evitando así causar la pérdida o desaparición de las dunas.

Que la presente comunicación se realiza en contemplación de las leyes 25.675, 25.531 y el **Decreto Ley Nº 8912/77** los cuales poseen la finalidad de la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que con fecha 10 de Julio se presentó una nota por este bloque solicitando por intermedio de la Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo información respecto de los permisos, D.I.A y línea ribera.

Que con fecha 11 de julio se presentó el Sr. Ugartemendía según consta en el Acta N°16/18, quien manifestó su preocupación y molestia por la intervención de la loteadora en el cordón medanoso y consecuente apertura de calle.

Que con fecha 17 de Julio fue recibida por el Departamento Ejecutivo y no se ha obtenido respuesta aun cuando se han cumplido los plazos.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase en el plazo de cinco (5) días copia certificada del expediente Nº 4123-3093/2013 caratulado "Plan Particularizado Emprendimiento Multifamiliar Norte Playa" y toda documentación que posea estrecha relación con el mismo como infracciones de las áreas de fiscalización, obras particulares, ecología y/o frente marítimo.

ARTICULO 2: Remítase los permisos conferidos a la LOTEADORA PINAMAR S.A para la extracción e intervención al cordón medanoso, apertura de calle en el loteo, extracción de pinos y acacias existentes en el lugar y copia del estudio de impacto ambiental y declaración favorable (D.I.A) del emprendimiento urbano.

ARTICULO 3: Informe la ubicación de la línea ribera que se ha fijado conforme al Art. 142 de la ley de Agua Provinciales y el Art. 58 del **Decreto Ley Nº 8912/77** .

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2190/18** -que se encuentra en el Departamento Ejecutivo- caratulado: Bares Playa Cariló- Bloque Propin; y

CONSIDERANDO:

Que ante la constatación del funcionamiento de dos Bares de Playa (Chiringos), uno ubicado en calle Laurel y Playa (ref. Hotel Marcin) sobre pasarela acceso playa de la Localidad de Cariló y el otro ubicado en pasarela acceso playa ref. Hotel Puerto Pirata, se fueron tomando diversas medidas a los efectos de esclarecer las cuestiones.-

Que a fs. 15 del expediente del visto, el Director de Fiscalización (Dr. Pablo Bertozzi) responden quienes fueron los agentes intervinientes en los procedimientos de fiscalización respecto de ambos bares de playas (Chiringos).-

Que citados a los funcionarios responsables del Area de Fiscalización al seno de nuestro Honorable Concejo Deliberante y ante la respuesta de los mismos considerando que no resultaron sumariados los agentes intervinientes, dado que no lo creían necesario, y ante las inquietudes que nos hicieron llegar varios vecinos al Bloque Propin, respecto de los supuestos sueldos exorbitantes que cobrarian los agentes participantes en los procedimientos respectivos.-

Que en diferentes oportunidades agentes municipales han denunciado irregularidades en la liquidación y cobro de horas extras en el áreas de Fiscalización, razón por la cual corresponde solicitar información al respecto;

POR ELLO:

La Comisión de Legales en uso de sus atribuciones sanciona el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que en el término de 10 (diez) días remita un informe detallado sobre los salarios percibidos y las horas extras liquidadas y bonificaciones si las hubiera en el periodo comprendido Diciembre 2017 a Marzo 2018 a los agentes municipales del área de Fiscalización que se detallan a continuación-.

a-. .- ARROYO Leonardo, legajo municipal 3741.-

b-. .- ERNALZ Mateo, legajo municipal 3846.-

c-. .- NOGUEIRA Nicolás, legajo municipal 3356.-

d-. .- OVIEDO Patricio, legajo municipal 3626.-

ARTICULO 2: Se solicita al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que en el plazo de 10 (diez) días remita un informe detallado dentro del periodo comprendido Diciembre 2017 a Marzo 2018, sobre los salarios percibidos (indicando las horas extras liquidadas y bonificaciones) por los demás agentes municipales del área de fiscalización no incluidos en el artículo anterior.-.

ARTICULO 3: Se solicita fundamente motivo de las horas extras y bonificaciones, en caso de existencia de estos últimos.-

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2223/18** caratulado "Proyecto Ley de extinción de Dominio" y el acta de comisión N° 0018/2018 de la Comisión de Asuntos Legales y Especiales.

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto se trato en comisión de legales con fecha 01/08/2018

Que el motivo del mismo era elevar una solicitud al Congreso Nacional para pedir su tratamiento.

Que habiéndose comenzado su tratamiento en las Cámaras , se decide su pase a archivo.

POR ELLO:

La comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2223/18** al archivo del Honorable Concejo deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0601/2018 C-1 caratulado como ADHESION LEY PROVINCIAL N°15.000 DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES.

CONSIDERANDO:

Que la consolidación y el fortalecimiento del sistema democrático requieren de la aplicación de políticas de prevención y control de la corrupción.

Que la Declaración Jurada Patrimonial se presenta como una herramienta esencial para disuadir comportamientos contrarios a la ética que pudieran cometer las personas que ejercen una función pública.

Que la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los dirigentes, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad en los mismos.

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a las que la República Argentina adhiere mediante las leyes N° 24.759 y 26.097 respectivamente, promueven la transparencia, al acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhesión.

Adhiérase a la Ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2: Sujetos comprendidos.

Están obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial, aun cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación:

A-. Departamento Ejecutivo:

1) Intendente;

2) Secretarios y Sub- Secretarios;

3) Contador municipal;

4) Tesorero;

5) Jefe de Compras;

6) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos; y jefes de personal o recursos humanos; Directores y Coordinadores.

B-. Departamento Deliberativo

1) Concejales;

2) Secretario del HCD; Secretarios de Bloques; Secretarios Legislativos.

ARTICULO 3: Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Apruébese el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de Pinamar que como Anexo Unico forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4: Autoridad de Aplicación.

Desígnese Autoridad de Aplicación del sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Pinamar, o el organismo que el futuro lo reemplace, en el caso del Depto. Ejecutivo, y/ o la Presidencia del Cuerpo en el caso del HCD.

ARTICULO 5: Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio y a afectar las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.-

ARTICULO 6: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7: De Forma.-

ANEXO UNICO.

SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES.

Artículo 1: Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales. El sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales se aplicará conforme lo establecido por el Capítulo II de la Ley Provincial N° 15.000, excepto en lo referido a los Incisos F, G e I del Articulo 8 (ahorros líquidos en Bancos y/o tenencia de efectivo en moneda nacional o extranjera, e ingresos netos derivados de la actividad privada), que serán incluidas en la Declaración Jurada Patrimonial Privada, por razones de privacidad.

Artículo 2: Nóminas de sujetos obligados. La autoridad de Aplicación será responsable de conformar y actualizar anualmente la nómina de sujetos obligados a la presentación de Declaraciones Jurada Patrimonial conforme lo establecido en el artículo 2° de la ordenanza.

Artículo 3: Plazos de presentación. Conforme los lineamientos establecidos en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 15.000, los sujetos comprendidos en el artículo 2° de la Ordenanza, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial inicial dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función. Asimismo, la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada anualmente y presentada hasta el último día hábil del mes de Agosto. Por último, los sujetos comprendidos en el artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial de cese, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación de cargo.

Para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial inicial se entenderá como el inicio de un cargo o función la fecha de asunción en el cargo.

Artículo 4: Contenido. La Declaración Jurada Patrimonial inicial, así como sus actualizaciones anuales, deberán contener la información requerida actualizada al 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior. La declaración Jurada Patrimonial presentada al cese del cargo o función, deberá contener la información requerida actualizada a la fecha efectiva de cese.

Artículo 5: Modalidad de Presentación. Los sujetos obligados enunciados en el artículo 2° de la ordenanza deberán presentar su Declaración Jurada patrimonial a través de dos formularios. Un formulario contendrá los datos de carácter reservado con información sensible y el otro solamente los datos de carácter público.

Artículo 6: Mecanismo de presentación. Para dar cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, los sujetos obligados deberán ingresar a la página web oficial del municipio, acceder a los formularios y completarlos electrónicamente.

Una vez completados, los sujetos obligados deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad ante la Autoridad de Aplicación y firmar cada formulario en presencia del funcionario autorizado o concurrir con los formularios previamente firmados con firma certificada por un Escribano Público de Registro.

La autoridad de Aplicación extenderá una constancia que acreditará el cumplimiento de la obligación de presentación. Dicha constancia no implicara pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en la declaración jurada.

Artículo 7: Confidencialidad y guarda. El formulario reservado de la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser guardado en un lugar seguro, por la Autoridad de Aplicación durante 10 años, Caja de Seguridad de la Tesorería Municipal en el caso del D.E. y / o de la Presidencia del Cuerpo en el caso del HCD.

Artículo 8: Intimación. La autoridad de Aplicación deberá intimar en forma fehaciente a los sujetos obligados que no hubieren cumplido con la obligación de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 3° de este Anexo.

El incumplimiento al deber de intimar, por parte de la Autoridad de Aplicación, será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias pertinentes, además de otras que pudieren corresponder.

Artículo 9: Incumplimiento. Será considerado incumplidor y pasible de ser sancionado todo sujeto obligado que habiendo sido intimado fehacientemente no hubiere presentado la declaración jurada patrimonial de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos 3° y 8° del presente Anexo.

Artículo 10: Publicación. Para la confección de los listados de las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente, se consideran las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas hasta el último día hábil de Septiembre de cada año.

La Autoridad de Aplicación publicara los listados de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente durante el mes de Octubre de cada año en la página web oficial del municipio.

Artículo 11: Acceso a la información. La Autoridad de Aplicación publicara en el sitio web que determine las versiones digitalizadas de los formularios de declaraciones juradas con información de carácter público.

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas podrán ser consultadas por cualquier persona son requerimiento previo.

Artículo 12: Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación, además de las especificadas en el presente Anexo, serán las siguientes:

a-. Determinar anualmente la nómina de sujetos obligados conforme la normativa vigente.

b-. Poner a disposición de los sujetos obligados los medios necesarios para la presentación de las Declaraciones juradas Patrimoniales.

c-. Delinear conforme la normativa vigente el diseño del formulario de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

d-. Recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información reservada;

e-. Realizas el control y seguimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales bajo la forma que establezca la reglamentación pertinente;

f-. Garantizar la libre accesibilidad y permanencia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Publicas en el sitio web que determine;

g-. Ejecutar programas permanentes de capacitación y de divulgación del sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales para todas las personas alcanzadas.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1786/14** que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y la **Ordenanza Nº 5114/17** de Actualización del COU.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 5114/17 fue sancionada por amplia mayoría de este Honorable Concejo Deliberante, 11 votos positivos, 1 negativo, 2 ausentes, en la Sesión del 17 de Noviembre de 2017.

Que dicha Actualización del Código de Ordenamiento Urbano fue evaluada por el Departamento Ejecutivo, y que con correcciones parciales fue elevada al Poder Ejecutivo Provincial para su correspondiente homologación en los términos del **Decreto Ley Nº 8912/77** .

Que aún la Provincia de Buenos Aires no se ha expedido sobre la Ordenanza puesta a su consideración.

Que sin perjuicio de la vigencia formal que aún conserva dicha legislación provincial desde la época de la última Dictadura Militar, no es menos cierto que la Actualización sancionada de nuestro Código constituye apenas una modesta puesta en valor actual de su versión original transcurridos treinta años del mismo.

Que incluso el Código de Ordenamiento Urbano originario de 1987, y las sucesivas Ordenanzas modificatorias que luego se sancionaron del mismo, se las tuvo por vigentes de inmediato, independientemente del proceso de homologación en la Provincia, que en el primer caso se completó en 1993, es decir seis años después, sin que esto significara objeción de las distintas Administraciones Municipales que ejercieran el Departamento Ejecutivo en treinta años, ni de las restantes fuerzas políticas de Pinamar, ni de Instituciones o particulares interesados en la cuestión.

Que la actualización normativa sancionada en 2017 no avanza en ningún caso en cuestiones que requieran de gestión provincial posterior, caso concreto reducción de medidas mínimas de nuevas parcelas, que involucrarían la tramitación ante la Dirección de Geodesia de nuevas Mensuras a autorizar, por ejemplo, previa e indispensable convalidación del nuevo Código por la Provincia y la provisión de los servicios públicos esenciales para dicho cometido.

Que por el contrario, se avanza en temas estrictamente locales, como la adecuación de nuevas zonas comerciales acordes al crecimiento registrado espontáneamente, casos concretos de Ostende y el Barrio San José.

Que por imperio del Artículo 5 Cláusula Transitoria de la **Ordenanza Nº 5114/17** , en las pocas zonas en que se aumenta la Densidad Potencial, dicho aumento queda condicionado no sólo a la homologación provincial del COU sino también, y fundamentalmente, a la construcción y habilitación definitiva de la nueva Planta de Tratamiento Cloacal del Partido de Pinamar; pero sí podrían entrar en vigencia inmediata la disminución de las Densidades Potenciales en las áreas centrales, que vienen a equilibrar los pequeños cambios previstos para Ostende y Valeria, según Artículo 1 inciso 2.17 de la citada Ordenanza.

Que avanzar en dicho camino permitiría resolver numerosas cuestiones planteadas en este Honorable Concejo Deliberante por vecinos que necesitan habilitar comercios hasta hoy funcionando irregularmente, pero incluídos en las futuras zonas permitidas por el nuevo COU.

Que dicha cuestión ha sido debatida por el Consejo Asesor Urbanístico en la Reunión convocada el 05/07/18, con la presencia de Instituciones Comunitarias, Concejales de los distintos Bloques y representante de la Secretaría de Planeamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que también resulta habitual la consulta de propietarios e inversores respecto a la entrada en vigencia de la Actualización; cuestión no menor en épocas de retracción económica, y ante la posibilidad de

alentar emprendimientos que respetando todos los aspectos urbanísticos y ambientales, redunden en una mayor ocupación de nuestra mano de obra y comercios locales del rubro de la construcción.

Que junto a ello, y mediante la modificación de la Cláusula Transitoria señalada, resultaría oportuno promover la extensión de un operativo de Sinceramiento Voluntario de Construcciones hasta fin de 2018, apuntado fundamentalmente a las viviendas unifamiliares, que son las que en general no revisten afán de lucro en la eventual infracción cometida, para en este caso brindar facilidades adicionales a dichos vecinos para su regularización.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Modifícase el Artículo 5 Cláusula Transitoria de la **Ordenanza Nº 5114/17** , el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5: Cláusula Transitoria:

El presente Código entrará en vigencia inmediata en todas sus prescripciones, salvo en lo relativo al aumento de Densidades Potenciales para distintas zonas, que sólo lo harán al momento de su convalidación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y de la efectiva habilitación al funcionamiento de la futura Planta de Tratamiento Cloacal del Partido de Pinamar, excepto en las zonas RHov, RM1ov, RM2ov y Uov, en las que se habilitará con la instalación de plantas de tratamiento individual según 2.17.

Hasta el 31/12/2018 se podrán regularizar mediante un operativo de Sinceramiento Voluntario de Construcciones, con la respectiva Registración de Plano Municipal Conforme a Obra al sólo efecto de la incorporación al Catastro Municipal, todas las edificaciones existentes sin permiso a la fecha, abonando los Derechos Municipales de Construcción y las Multas por Infracciones al COU si correspondieren por única vez en el caso de las viviendas unifamiliares, y exceptúandolas de dichos pagos en el caso de viviendas únicas y de ocupación permanente hasta 70 m2 de superficie total e Instituciones de Bien Público reconocidas municipalmente como tales.

Para el caso de edificaciones multifamiliares, hoteleras, comerciales, industriales u otras no comprendidas en el párrafo anterior, se continuará con la metodología de aplicación de multas vigente actualmente.

En todos los casos resultarán de aplicación los valores establecidos por el actual Código de Faltas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer planes de pago en los conceptos de Derechos de Construcción y Multas de hasta sesenta cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés en el caso de las viviendas unifamiliares mayores de 70m2, y hasta doce cuotas con tasa de interés a determinar por el D.E. en el caso de las restantes edificaciones.

Se facilitará el ingreso de los Planos a la Dirección de Obras Particulares con el Libre Deuda de la Tasa de Servicios Urbanos y de Seguridad e Higiene según corresponda, acogiéndose alternativamente a un Plan de Pagos a convenir con las condiciones actualmente vigentes, con el pago de la Primera Cuota del mismo.

El Depto. Ejecutivo dará una amplia e inmediata publicidad al operativo de Sinceramiento Voluntario de Construcciones, mediante su página web, cartelería externa e interna en sus oficinas, medios de prensa, radiales y televisivos, a fin de asegurar el resultado perseguido por la presente.

Los comercios que actualmente se hallaren funcionado de manera irregular por falta de Habilitación Municipal tendrán plazo hasta el 31/12/2018 para completar dicho trámite en los casos que queden incluídos en las nuevas zonas autorizadas al efecto por el presente Código; y en los casos que no quedan incluídos para trasladarse hacia las zonas permitidas.

Loa cambios de zonificación establecidos mediante la presente Ordenanza tendrán carácter optativo respecto a los vigentes hasta la fecha, que podrán seguir utilizándose hasta la primera revisión del COU fijada en el Artículo siguiente.

ARTICULO 2: Dispóngase la extensión del plazo de entrada en vigencia de la **Ordenanza Nº**

5140/17 Artículo 3, hasta el 01/01/2019, o hasta la homologación de la Ordenanza Municipal Nº 5114/17 Código de Ordenamiento Urbano, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, según lo que resulte posterior.

ARTICULO 3: Derógase toda norma anterior que se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Interno del HCD Nº 2202/18 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: "Mantenimiento de Plazas", la **Ordenanza Nº 4823/16** , la **Comunicación Nº 3438/17** y la Comunicaciòn Nº 3526/18; y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de mayo de 2018 mediante la **Comunicación Nº 3526/18** el Departamento Legislativo solicitó al Departamento Ejecutivo que en forma urgente instrumente las acciones que correspondan tendientes a acondicionar las plazas conforme lo peticionado por los vecinos, incluido lo denunciado en la Plaza Tokio;

Que en la Comunicación también se solicitó que, en el plazo de treinta (30) días, se remita un informe a este Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones ejecutadas y a instrumentarse en el marco de la **Ordenanza Nº 4823/16** referida al Programa Plazas Seguras;

Que el Departamento Ejecutivo ha realizado acciones de reacondicionamiento y puesta en valor de algunas plazas pero todavía no se ha dado respuesta a la inquietud planteada por los vecinos de la plaza Tokio (reclamo que fue reiterado en varias oportunidades), así como tampoco se elevó la respuesta del informe requerido oportunamente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Reiterase en todos sus términos la **Comunicación Nº 3526/18** .

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo que en forma urgente intervenga en la resolución de las problemáticas denunciadas por los vecinos de la Plaza Tokio.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD N° 2241/18 C-1 caratulado: ARAYA VALDES ROSARIO SOLICITA EXIMICION TASAS PLUVIALES - Reclamo por inundaciones, la Ley 14.048;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota (N° 1792) la Sra.Rosario ARAYA VALDES solicita la condonación de la deuda contraída por la falta de pago de los tributos municipales en virtud de que su domicilio, sito en la calle Noel Nº 198, se inunda periódicamente cada vez que se registra una lluvia con algo de intensidad;

Que asimismo en el escrito solicita se instrumenten las medidas que correspondan tendientes a resolver la problemática denunciada en las actuaciones lo que le ha ocasionado importantes daños en su propiedad;

Que la interesada fue recibida en la Comisión de Planeamiento donde se analizó en profundidad su petición;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente acceder parcialmente a lo solicitado en relación a la condonación de la Tasa de Servicios Urbanos, no así en el resto de los tributos que se liquidan y no tienen relación directa con el reclamo;

Que la Ley N° 14.048 en su Artículo 1° faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes;

Que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional, autorizar al Departamento Ejecutivo a condonar parcialmente la deuda del Carlos DROGUET en concepto de la Tasa de Servicios Urbanos y requerir su intervención para resolver la problemática de las inundaciones en esa zona, sin que ello implique intervenir en la esfera de su competencia;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda al contribuyente Carlos DROGUET únicamente por el concepto de Tasa por Servicios Urbanos y sus intereses, no así el resto de los tributos que se liquidan en forma conjunta, tal es el caso del fondo de infraestructura, la tasa de Bomberos, salud, SICU, discapacidad, entre otras. Todo ello conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo en un plazo razonable deberá instrumentar las medidas que correspondan tendientes a resolver la problemática de inundaciones en la zona de referencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0671/17 Cuerpo 1** y 2 (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) sobre la construcción del centro de atención primaria para la salud y la Licitación Pública N° 09/2017.

CONSIDERANDO:

Que la Licitación 09/2017 destinada a la Provisión de mano de obra y materiales para la construcción del centro de atención primaria para la salud (CAPS) contó con un presupuesto oficial de $ 40.100.000,00 y un pliego valuado en $127.522,63.

Que la apertura de sobres se realizó el 1 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar.

Que la obra tendrá un plazo de Ejecución de 12 meses contados desde Acta de Inicio de Obra

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: Remítase a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles copia certificada del Expediente del Visto, libro de órdenes de servicios, libro de notas de pedidos, material audiovisual si lo hubiera y toda documentación relacionada directa o indirectamente con la obra.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1770/18** caratulado: Aceptación de donación de dos equipos informáticos a la Dirección de Personal - La caja Seguros-; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de La Caja Seguros SA que consiste en dos (2) equipos informáticos a la Dirección de personal de esta comuna;

Que las computadoras a donar son usadas y provienen a causa de que la empresa periódicamente renueva sus equipos informáticos;

Que las características de los aparatos se encuentran adjuntos en folio 02;

Que los elementos deben ser ingresados al patrimonio de esta comuna y posteriormente afectados a la Dirección de personal de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de La Caja Seguros SA, que consiste en los siguientes elementos:

a-. Una computadora marca Dell, modelo 4MRCWN1, serie 10083337021.

b-. Una computadora marca Dell, modelo GLRCWN1, serie 36144258877.

ARTICULO 2: Se deja establecido que los elementos donados, serán afectados a la Dirección de Personal de esta comuna.

ARTICULO 3: Por la dependencia de Patrimonio, se debe proceder a la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través del área municipal beneficiaria nota de agradecimiento a la persona jurídica donante.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1768/14** caratulado: PROYECTO DEL CODIGO DE PUBLICIDAD DEL PARTIDO DE PINAMAR; y

CONSIDERANDO:

Que por la **Comunicación Nº 3566/18** el Departamento Legislativo solicitó al Departamento Ejecutivo que reglamente la normativa vigente (**Ordenanza Nº 4519/14**) referida a la luminosidad de la señalética indicativa de la ubicación de las oficinas de farmacia y exija su cumplimiento, todo ello a los efectos de evitar las consecuencias no deseadas de la intensidad de la luz de la cartelería;

Que en virtud de que la problemática señalada continúa su procedimiento en el expediente interno del HCD Nº 1453/12 a través de la **Comunicación Nº 3566/18** , se encuentra agotado el tratamiento en el expediente del Visto;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 1768/14** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02** C-1 Alcance 5 caratulado: MODIFICACION CODIGO TRIBUTARIO - ANEXO 5; la **Ordenanza Nº 5126/17** , la **Ordenanza Nº 5165/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de diciembre se aprobaron las **Ordenanza Nº 5126/17** y 5165/17 por medio de las cuales se modificaron algunos artículos del Código Tributario, tomando en consideración las proyecciones de inflación previstas por el gobierno nacional del 15% anual;

Que los aumentos en los tributos aprobados, de aproximadamente 17%, fueron menores a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo;

Que durante el año 2018 se registró una fuerte devaluación de la moneda Argentina que superó el 40% y se aceleró la inflación con proyecciones que rondan el 30% anual;

Que por **Comunicación Nº 3548/18** se solicitó al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de diez (10) días, remita un **Proyecto de Ordenanza** para el tratamiento del Presupuesto Municipal 2018 y toda la documentación respaldatoria del Cálculo de Recursos y Gastos (incluyendo todos sus anexos) conforme lo exige la normativa vigente (**Decreto Nº 2980/00** - RAFAM), a los efectos de ser tratado por el Departamento Legislativo;

Que el 25 de julio de 2018, el Departamento Ejecutivo remite un **Proyecto de Ordenanza** para el tratamiento del Cálculo de Recursos y Gastos de 2018 tomando como referencia los aumentos aprobados en enero y asimismo solicita un nuevo incremento en el módulo a 12 pesos lo que equivale a un 17% aproximadamente;

Que el proyecto de Presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo presenta falencias en diversos aspectos formales y sustanciales que impiden contar con la información adecuada para evaluar lo peticionado por el Departamento Ejecutivo;

Que el Departamento Legislativo considera oportuno y conveniente requerir información a los fines de facilitar el análisis del incremento en los tributos requeridos por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible, remita la siguiente información a los efectos de continuar y profundizar el tratamiento del aumento de tasas que fuera requerido al Honorable Concejo Deliberante:

a-. ¿Cuál es el índice de cobrabilidad detallado por localidad?

b-. ¿Cuáles son las acciones que se están llevando adelante para reducir la morosidad?

c-. Informe la cantidad de deudores y el monto de las deudas que se encuentran en el área de apremios con el mayor detalle posible.

d-. ¿Qué medidas se han instrumentado para hacer más eficiente la percepción de recursos y realizar gastos?

e-. ¿Qué medidas se han instrumentado para hacer más eficiente el cobro de multas?

f-. Remita documentación de la ejecución de todos los recursos y gastos con el mayor detalle posible hasta la actualidad.

g-. Remita información detallada sobre los saldos bancarios en la actualidad por cuenta y concepto.

h-. Detalle las inversiones financieras realizadas bajo todo concepto (plazos fijos, lebacs, etc.) y los resultados obtenidos.

i-. Remita información sobre los pasivos municipales actuales.

j-. Detalle el monto total de los descuentos otorgados en el año 2017 con el mayor detalle posible discriminados por mes: Descuento del art. 37 del Código Tributario. Descuento del art. 99 del Código Tributario. Descuento del art. 105 bis del Código Tributario. Descuento del art. 111 ter del Código Tributario.

k-. Informe por qué el Departamento Ejecutivo no dio cumplimiento efectivo a la Ordenanza que garantiza la transparencia de los actos públicos en nuestro Municipio (N° 4852/16 sobre acceso a los sistemas informáticos y el RAFAM), así como tampoco a las Resoluciones del Tribunal de Cuentas N° 449/11 y 015/16 que establecen el acceso irrestricto de los Concejales al sistema RAFAM.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2695/17** C-1 y C-2 caratulado: Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos 2018 y el **Expediente Nº 4123-2695/17** C-1, Alcance 1 caratulado: Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018. Documentación respaldatoria. Anexo I, el **Decreto Nº 2980/00** , la **Ordenanza Nº 5126/17** , la **Ordenanza Nº 5165/17** , la **Comunicación Nº 3502/18** y la **Comunicación Nº 3548/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que el 1 de noviembre del 2017 se remite al Honorable Concejo Deliberante el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018;

Que durante el mes de diciembre se aprobaron las **Ordenanza Nº 5126/17** y 5165/17 por medio de las cuales se modificaron algunos artículos del Código Tributario, tomando en consideración las proyecciones de inflación previstas por el gobierno nacional del 15% anual;

Que los aumentos en los tributos aprobados, de aproximadamente 17%, fueron menores a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo, razón por la cual se remitieron las actuaciones del proyecto de Presupuesto 2018 a los fines de su readecuación a través de la **Comunicación Nº 3502/18** aprobada en la Sesión del 15 de enero de 2018;

Que durante el año 2018 se registró una fuerte devaluación de la moneda Argentina que superó el 40% y se aceleró la inflación con proyecciones que rondan el 30% anual;

Que por **Comunicación Nº 3548/18** se solicitó al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de diez (10) días, remita un **Proyecto de Ordenanza** para el tratamiento del Presupuesto Municipal 2018 y toda la documentación respaldatoria del Cálculo de Recursos y Gastos (incluyendo todos sus anexos) conforme lo exige la normativa vigente (**Decreto Nº 2980/00** - RAFAM), a los efectos de ser tratado por el Departamento Legislativo;

Que el 25 de julio de 2018, el Departamento Ejecutivo remite un **Proyecto de Ordenanza** para el tratamiento del Cálculo de Recursos y Gastos de 2018 tomando como referencia los aumentos aprobados en enero y asimismo solicita un nuevo incremento en el módulo a 12 pesos lo que equivale a un 17% aproximadamente;

Que el proyecto de Presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo presenta falencias en diversos aspectos formales y sustanciales que transcurridos casi tres años de gestión no pueden obviarse;

Que los formularios 8 y 9 referidos a la programación física y financiera de los proyectos de inversión se encuentran sin completar (ver fs. 350/351);

Que el formulario 2 referido al Cálculo de Recursos no incluye los fondos afectados municipales y provinciales, así como tampoco tiene en cuenta las disponibilidades de ejercicios anteriores, omisiones que condicionan el Presupuesto del Departamento Legislativo (ver fs. 248/249);

Que muchos fondos afectados (Educativo, Solidario, Infraestructura, SICU, Salud, Bomberos, Discapacidad, etc.) no tienen carácter extraordinario o excepcional, cómo pretende encuadrar el Jefe de Gabinete del Municipio al citar el artículo 221 del Reglamento de Contabilidad (ver fs. 361/363), por el contrario nos encontramos frente a fondos afectados que ingresan a las arcas municipales todos los años y en muchos casos se destinan a partidas destinadas a gasto corriente;

Que el Cálculo de Gastos también presenta subestimaciones en las partidas destinadas a bienes de consumo, servicios, inversiones y transferencias (ver fs. 354/356), circunstancia que impide la autorización y el control previo por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Resultado financiero del Municipio previsto para el año 2018 es negativo en 47 millones de

pesos (ver fs. 144 del Alcance I);

Que con la excepción de las partidas destinadas a los gastos en personal, las proyecciones de los gastos de la documentación aportada por el Ejecutivo no guarda una relación lógica con la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017 y la ejecución parcial del Ejercicio 2018, lo que constituye una prueba irrefutable de que el Cálculo de Recursos y Gastos no fue proyectado correctamente ni refleja la realidad;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse los expedientes del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de adecuar el Cálculo de Recursos y Gastos de 2018 conforme a las observaciones señaladas en los considerandos de la presente, cumplido devuélvase las actuaciones a los efectos de continuar el tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1405/11** caratulado: SU DENUNCIA (ZOONOSIS) Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo; el **Decreto Nº 2505/13** y la **Ordenanza Nº 5229/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5229/18** se regularon particularmente las cuestiones tendientes a la protección y control de la población de caninos y felinos en el Partido de Pinamar.

Que en la Ordenanza precedentemente referida se dispusieron además de las obligaciones estatales, las correspondientes a los propietarios sobre sus caninos y/o felinos.

Que en la actualidad se está debatiendo en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, la formulación de un Proyecto de Refugios para Animales para esta ciudad.

Que a la fecha, este Honorable Concejo Deliberante desconoce con certera exactitud el cumplimiento de la **Ordenanza Nº 5229/18** .

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a fin de que se sirva informar:

a-. Si se está dando cumplimiento con todo lo normado por la **Ordenanza Nº 5229/18** en materia de Control y Protección Animal.

b-. Si, conforme los artículos de la **Ordenanza Nº 5229/18** , se efectúa el secuestro de los animales mordedores y/o agresivos para con otros animales.

c-. Si se confeccionan multas a los dueños que ejercen agresión y/o maltrato alguno con sus animales, en este caso indique detalladamente cuántas multas se han efectuado en la vigencia de la presente normativa.-

d-. Si se confeccionan multas a las dueños de animales que se encuentran en la calle sin vigilancia de los mismos.-

e-. Si Zoonosis posee un área destinada para animales encontrados en la vía pública con moquillo, sarna avanzada, parvovirus y/u otras enfermedades transmisibles, indicando cómo se procede.-

f-. Si Zoonosis tiene un lugar destinado para animales hembras preñadas o en período de celo.-

g-. Si Zoonosis posee un lugar para Perros Potencialmente Peligrosos. Asimismo indique si posee, en su caso, un sector para perros pequeños distanciado del correspondiente para perros grandes.-

h-. Si Zoonosis tiene actualmente en funcionamiento los servicios de rayos y laboratorio animal.-

i-. ¿Qué área se encarga de levantar los animales fallecidos en la vía pública?

ARTICULO 2: Se solicita al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, que en el

plazo de (10) diez días remita el informe que por el presente se le solicita.-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archivese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

La aprobación del Servicio de Abordaje Municipal en Adicciones (SAMA) mediante el **Expediente Interno Nº 2195/18** (en el Departamento Ejecutivo), el **Expediente Interno Nº 1742/13** caratulado como Proyecto Observatorio Violencia y Adicciones más su modificatoria **Ordenanza Nº 4706/15** y el **Expediente Interno Nº 1891/14** caratulado como Fondo de Previsión de Asistencia a las Adicciones y,

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Ordinaria del día viernes 13 de agosto de 2018 se aprobó la **Ordenanza Nº 5237/18** la cual crea en el ámbito del Partido de Pinamar el "Servicio de Abordaje Municipal en Adicciones (SAMA)", mediante el cual el Municipio contará con un Programa específico en el abordaje de las adicciones en el área pertinente.

Que teniendo en cuenta el **Expediente Interno Nº 1742/13** a través del cual se crea en el Partido de Pinamar la Dirección del "Observatorio de Violencia y Adicciones de la Municipalidad de Pinamar" en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Que en el mes de diciembre del 2015 con la nueva gestión, se decide dar una viraje a dicha institución a los efectos de mediante su estructura generar una Dirección más dinámica y que de respuesta a la problemática de violencia intrafamiliar en el partido. Que a partir de ello se presenta pedido de modificación de la Ordenanza madre a los efectos de que dicha Dirección pase a depender de la Secretaría de Desarrollo Social (**Ordenanza Nº 4706/15**) facultándose la extensión de sus funciones.

Que a partir de ese momento el OVA pasó a conformarse con : "ASISTENCIA A LAS VICTIMAS" que da respuesta a la problemática de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley 12569, "SERVICIO DE PROTECCION DE NNyA" que da respuesta a la vulneración de derechos de NNyA dando cumplimiento a la Ley 13.298, áreas de contención social a los efectos de abordar mediante dinámicas interdisciplinarias la problemática planteada por estas dos áreas que son "MAMA SIRENITA", "CASA DEL NIÑO" y "CASA DEL ADOLESCENTE", un programa de prevención y difusión de derechos denominado "VIDA SIN VIOLENCIA" y las "GUARDIAS SOCIALES" a los efectos de respuesta dinámica las 24 hs a la problemática mediante la intervención de un equipo interdisciplinario fuera del horario administrativo los 365 días del año. Que de dicha conformación surge claramente que se trata de una DIRECCION DE FAMILIA.

Que la problemática de adicciones en el marco de la nueva composición del OVA queda comprendida en aquellas acciones que prevé la Ley 13.298, pero que su asistencia y seguimiento ineludiblemente deben darse desde el área de SALUD, por ser esta una cuestión que debe abordarse desde esa índole.

Que a raíz del trabajo desarrollado en el período 2015-2018 en el marco de dicha Dirección quedó comprobado que debía darse un vuelco de 360° a la misma, y que la problemática de adicciones merecía una propuesta superadora desde un aspecto técnico, social y de salud pública.

Que el SAMA es una propuesta superadora de lo que quiso ser el OVA en lo que refiere a la problemática de adicciones, y que viene a dar una respuesta certera y profesional a la problemática de adicciones de nuestro Partido, razón por la cual la superposición de las mismas genera la responsabilidad a este Honorable Concejo Deliberante de derogar aquella Ordenanza que por imperativo legal cae en desuso automático con su entrada en vigencia.

Que es menester tener en cuenta que a los efectos del desenvolvimiento del OVA el 11 de diciembre de 2014 mediante **Ordenanza Nº 4529/14** se creó el "Fondo para la Prevención y Asistencia de Adicciones", el cual es menester ser re afectado al SAMA a los mismos efectos que primogénitamente se afectó.

Asimismo es necesario que las áreas que hoy se encuentran comprendidas dentro de la Dirección del OVA a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sean renombradas dentro de una Dirección de la FAMILIA y que por vía reglamentaria del Poder Ejecutivo sea re afectada la unidad programática, y se

puedan reglamentar sus funciones y /o modificar.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese la **Ordenanza Nº 4565/15** y la **Ordenanza Nº 4706/15** .

ARTICULO 2: Que las áreas que hoy se encuentran comprendidas dentro de la Dirección del OVA a cargo de la SecretarIa de Desarrollo Social, sean renombradas dentro de una Dirección de la FAMILIA y que por vía reglamentaria del Poder Ejecutivo sea re afectada la unidad programática, funciones y /o modificaciones, como así también su denominación, en la forma y proporción que el Departamento Ejecutivo determine.

ARTICULO 3: Se re afecte el Fondo para la Prevención y Asistencia de Adicciones creado por **Ordenanza Nº 4529/14** al SAMA, modificándose en consecuencia el Art. 4 de la misma en lo referente a su destino, el cual quedará modificado de la siguiente manera:

"Articulo 4: Lo recaudado en virtud de la presente Ordenanza deberá ser afectado al Servicio de Abordaje Municipal en Adicciones (SAMA). Dicha afectación deberá registrarse en cada presupuesto que presente el Departamento Ejecutivo, en la forma y proporción que la reglamentación determine".

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Interno Nº 2240/18 caratulado Alternativas de Trabajo Interdisciplinario con el sufrimiento mental, la Nota 1793 de fecha 11 de julio de 2018 y la Nota 1824 de fecha 7 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Formación Técnica Nº 171 Gabriela Mistral de Pinamar dicta la Tecnicatura Superior de Acompañamiento Terapéutico y Tecnicatura Superior en Psicopedagogía

Que la jornada tiene como objetivo informar sobre las características de las personas con sufrimiento mental y mejorar la calidad de vida y sostener el aprendizaje de pacientes, familias y profesionales de la Salud Mental

Que este proyecto pretende dar respuestas a las demandas y requerimientos sociales del medio local, a partir de la difusión de los conocimientos adquiridos en la formación de las tecnicaturas

Que los días 22 y 23 de Agosto del 2018 entre las 17.00 y las 20.00 horas tendrá lugar en el Teatro de la Torre la actividad de extensión denominada: Alternativas de trabajo interdisciplinario con el sufrimiento mental

Que la presente Actividad de Extensión solo tiene como presupuesto gastos de desplazamiento de los disertantes que ya se han gestionado ante la Secretaría de Educación de Pinamar para ser resueltos con presupuesto del Fondo de Financiamiento Educativo

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de interés Municipal la Actividad de Extensión denominada Alternativas de trabajo interdisciplinario con el sufrimiento mental, que se desarrollará los días 22 y 23 de Agosto entre las 17.00 y 20.00 horas en el Teatro de la Torre

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2239/18** y el programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos hoy llamado "Mascotas Argentinas", dependiente del Ministerio de Salud de la Nación se creó con el decreto 1088 en el 2011.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del programa "Mascotas Argentinas" del Ministerio de Salud de la Nación es favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos.

Que dentro del área de comunicación y difusión el programa cuenta con un sub-programa denominado "Mascotas en el Aula" y su meta es enseñar a los niños, de nivel inicial y primario, a ser responsables y a comprometerse en el cuidado de las mascotas y el respeto por el otro.

Que "Mascotas en el aula" cuenta con una variedad de materiales didácticos que los docentes podrán descargar y trabajar con niños en los diferentes niveles educativos.

Que en lo que refiere al trabajo en las aulas, la propuesta trata sobre una clase informativa de una duración promedio de 30-40 minutos, que incluye una serie de actividades lúdicas y creativas para que puedan los alumnos demostrar al final de la misma el conocimiento adquirido. Asimismo, los docentes contarán con material didáctico entregado por los concientizadores para que puedan continuar con el trabajo luego de finalizado el encuentro.

Que se requiere contar previamente con un calendario en el que consten las escuelas seleccionadas, su dirección, el horario proyectado para los encuentros y la cantidad total de niños estipulada.

Que durante este año se desarrollara con alumnos de tercer grado de todas las escuelas primarias de Pinamar.

Que el programa alcanzara a 1300 alumnos.

Que este Programa, es el primero que se realizara en el Partido de Pinamar dentro del marco de talleres pedagógicos para todas las escuelas de la República Argentina y se extenderá en 2019 a alumnos de jardín de infantes y a alumnos de primero y segundo año de escuela primaria.

Que el calendario de escuelas y horarios figura en Fs. 5 del **Expediente Nº 4123-2239/18**

Que estos Programas dan cumplimiento al artículo 48 de la **Ordenanza Nº 4811/17**

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de interés Municipal el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos hoy llamado "Mascotas Argentinas" y su subprograma denominado "Mascotas en el Aula" que se desarrollara los días 7, 8, 9 y 10 de agosto en el aula denominada "Siglo XXI".

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2244/18** caratulado: Apoyo vigencia Ley Provincial 10606 , la Nota Nº 1819/18 presentada por el presidente del Colegio de Farmacéuticos de Pinamar y Ley Provincial 10.606, conocida como Ley de Farmacias,

CONSIDERANDO:

Que existe un intento de desembarco de la franquicia Farmacity en la Provincia de Buenos Aires a través de un dictamen no vinculante del Procurador General de la Nación, Eduardo Casal.

Que el Artículo 3º de la Ley Provincial 10.606 establece que:Farmacia es un servicio de utilidad pública para la dispensación de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, material aséptico, inyectables, productos cosméticos o cualquier otra forma farmacéutica con destino a ser usadas en seres humanos y como es sabido Farmacity es una franquicia y por ende se rige por contrato comercial, cuando en la provincia de Buenos Aires como dijimos la misma no es considerada un comercio sino un servicio público y una extensión del sistema de salud

Que el artículo 14 de la ley provincial 10.606 establece que Serán autorizadas las instalaciones o enajenaciones de farmacias cuando la propiedad sea:

a-. De profesionales farmacéuticos con título habilitante.

b-. De Sociedades Colectivas o Sociedades de Responsabilidad Limitada, integradas totalmente por profesionales habilitados para el ejercicio de la Farmacia.

c-. De Sociedades en Comandita Simple formadas entre profesionales habilitados para el ejercicio de la Farmacia y terceros no farmacéuticos, actuando éstos últimos como comanditarios, no pudiendo tener injerencia en la dirección técnica. Este tipo de Sociedades podrá autorizarse en cada caso para la explotación de una farmacia y la comandita deberá estar integrada por personas físicas, quienes a los fines de la salud pública, deberá individualizarse ante la autoridad sanitaria. El o los socios comanditarios no podrán participar de más de tres (3) Sociedades propietarias de Farmacias.

d-. De Establecimientos Hospitalarios públicos dependientes de la Nación, Provincia o Municipios.

e-. De las Obras Sociales, Entidades Mutualistas y/o Gremiales que desearen instalar una Farmacia para sus asociados, las que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Una antigüedad mínima de cinco (5) años en su actividad social reconocida.

2. Estas Farmacias estarán destinadas exclusivamente al servicio asistencial de los asociados o afiliados de la Entidad o Entidades que las instalen y de las personas a su cargo, cuya nómina y vínculo deberá consignarse en el carnet que lleva el beneficiario, salvo que existiere convenio de reciprocidad de servicios con otras Obras Sociales, Entidades Mutuales y/o Gremiales;

Que la Ley mencionada anteriormente fue aprobada hace ya treinta años y el sistema farmacéutico de la Provincia de Buenos Aires no tuvo fisuras en su funcionamiento.

Que cien de los ciento treinta y cinco Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires sancionaron al mes de julio de 2018 distintas resoluciones a favor de la Ley Provincial 10.606.

Que en estos distritos todas las fuerzas políticas inclusive las pertenecientes al oficialismo provincial votaron respaldando la ley.

Que es voluntad del Colegio de Farmacéuticos de Pinamar que el Honorable Concejo Deliberante, sancione la resolución para restringir la instalación de FARMACIA-SHOPPING y Sociedades Anónimas en nuestra localidad.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Apoyar la vigencia de la Ley Provincial 10.606 en todas sus partes y su actual modificación que regula la venta de medicamentos en toda la provincia de Buenos Aires, entendiendo la misma como un servicio público de carácter sanitario y social.

ARTICULO 2: Rechazar la instalación de farmacias que funcionen bajo la modalidad de franquicia y no se ajusten a la reglamentación vigente en la Provincia de Buenos Aires en caso de darse dicha situación.

ARTICULO 3: Remítase copia digital a los restantes Concejos Deliberante de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que repliquen en su seno el presente proyecto, en respaldo del sistema de Salud Provincial y de la profesión farmacéutica.

ARTICULO 4: Envíese copia digital de la siguiente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y al Procurador General de la Nación Eduardo Casal.

ARTICULO 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Las actuaciones en el **Expediente Interno Nº 2235/18** caratulado: "Evento Low Cars (Multimarcas)" y la Nota 1768 presentada en este HCD y;

CONSIDERANDO:

Que la organización Low Cars, solicitó por nota 1768 que este Honorable Concejo Deliberante declare de interés municipal el 2do evento de exposición de automóviles a realizarse en el mes de septiembre del 2018.

Que dicho evento tiene fines benéficos, por lo que se recaudarán alimentos no perecederos para ser donados a distintas Instituciones del partido de Pinamar.

Que otras instituciones como Bomberos Voluntarios y "Patitas Pinamar" participarán en este evento con un stand de venta de alimentos a beneficio de las mismas.

Que la finalidad de esta Exposición de automóviles antiguos y tuning es la de generar redes e intercambios entre los vecinos de la región y de todo el país potenciando el desarrollo, promoción y crecimiento de la actividad.

Que los organizados cuentan con el apoyo de los medios masivos de comunicación (Canales de tv, radios y mucha difusión atreves de las redes sociales) promocionando de esta manera a la ciudad de Pinamar a nivel nacional e internacional, ya que muchos amantes de la actividad de los países limítrofes están interesados en participar en este evento.

Que los organizadores ya cuentan con la confirmación de 350 autos para la exposición (entre ellos autos Antiguos y Tuning).

Que la declaratoria de Interés Municipal del Evento Low Cars daría un gran empuje para su promoción y la continuidad de la misma año tras año, asegurando al público amante de la actividad como al público familiar en general, una fecha de encuentro, intercambio y esparcimiento de interés turístico en la temporada baja.

POR ELLO:

La Comisión Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal el evento "LOW CARS" a realizarse en el Partido de Pinamar en las inmediaciones del predio de Pinamar SA ubicado en la avenida Bunge esquina Intermédanos los días 22 y 23 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2237/18** , caratulado: Comisión Banda del Poseidón, y la Nota Nº 1758

CONSIDERANDO:

Que ex integrantes de la Banda del Poseidón, que fuera creada y funcionara en los años 80´, se han reunido con la iniciativa de conformar la Asociación Civil Banda del Poseidón.

Que la nota 1758 presentada por la comisión Banda del Poseidón solicita que se declare de Interés Municipal a la "Banda del Poseidón".

Que dicha Asociación tiene como principal objetivo la reorganización de la Banda del Poseidón, como también velar por su continuidad en el tiempo como institución y al servicio de la comunidad.

Que los organizadores pretenden que la Banda del Poseidón sea un movimiento cultural por y para la realización musical de niños y jóvenes de nuestro partido.

Que también tiene como objetivo dicha Asociación, la creación de la Academia de Música que dictará clases en todos los instrumentos musicales y sus alumnos serán asimismo alumnos del Conservatorio Provincial de Mar del Plata y seguirán la carrera de Profesor Provincial de Música.

Que se tiene proyectado que la Banda del Poseidón esté conformada en tres cuerpos: Cuerpo de bastoneras, la banda de música y el coro.

Que el principal propósito de la Banda del Poseidón es incluir a niños y jóvenes en la formación musical como también en lo que significaría la representatividad del prestigio de nuestra ciudad en distintos escenarios de nuestro país con nuestra impronta cultural.

Que además se solicita integrar la organización de la "Fiesta del Poseidón"

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural del Municipio de Pinamar a la reorganización de la Banda del Poseidón.

ARTICULO 2: Se vería con agrado que la Secretaría de Turismo tomara en cuenta la solicitud expresada en el octavo considerando.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2095/16** caratulado Rechazo al Cambio del Sistema Previsional Docente, la Ley 13.688 de Educación Provincial, Artículo 2 por el cual se establece que la Educación y el conocimiento son bienes públicos y constituyen derechos personales y sociales, garantizados por el Estado. Y la preocupante situación que atraviesan los establecimientos y la comunidad educativa en el distrito.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires es uno de los más importantes de Latinoamérica, por su dimensión con cinco millones de alumnos, trescientos mil docentes, y veintiún mil servicios educativos.

Que la Ley 13688 establece que la educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa. Asimismo demanda que La Provincia debe garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Provincial y a estos efectos destinará al sostenimiento de la educación, los recursos prescriptos en el presupuesto consolidado de la Provincia, otros ingresos que se recauden por vía impositiva, la normativa vigente en materia de herencias vacantes y demás fondos provenientes del Estado Nacional, las agencias de cooperación internacional y de otras fuentes.

Que, este año son mayores las restricciones en las políticas públicas y en el financiamiento educativo, siendo cada vez más notorio el proceso de desfinanciamiento de la Educación Pública, impactando en la cotidianidad de las escuelas y en el desarrollo social del proyecto educativo.

Que, la comunidad educativa viene reclamando a las autoridades provinciales distintas cuestiones relacionadas con la grave situación actual de la Educación Pública en la Provincia de Buenos Aires, a saber infraestructura escolar, falta de cargos docentes, cierres de cursos y escuelas, Educación Superior, Servicio Alimentario Escolar, IOMA, licencias médicas, paritarias, entre otros tantos temas.

Que, en nuestro distrito, en el área provincial, contamos con 9 Jardines de Infantes, 7 Escuelas Primarias, 4 Escuelas Secundarias, 1 Escuela Técnica,1 Escuelas de Educación Especial; 1 Escuelas de Adultos; 1 CEF, 1 Instituto Superior de Formación Técnica, 2 Centros de Formación Profesional y en el ámbito Municipal, 1 Jardín Maternal.

Que en el distrito existen establecimientos educativos con irregularidades y problemas en las instalaciones de gas y luz.

Que en cuanto a SAE, dada la crítica situación económica, es necesario incrementar la cantidad de cupos y a la fecha las directoras de las escuelas exigen nuevos cupos, aun sin respuesta. Que, con $ 18 por alumno se debe brindar a la comunidad educativa un almuerzo nutritivamente equilibrado.

Que el cierre del primer año del Bachillerato de Adultos que funcionaba en la Escuela Secundaria 1 ?Corbeta Uruguay? en forma unilateral, a ciclo cerrado, cercenó el derecho a la educación a más de 100 alumnos del nivel.

Que la Ley 14.735 se dictó con el fin de garantizar el acceso de los niños, niño y joven que asisten a las escuelas de la Provincia de Buenos Aires y prevé el alcance del boleto estudiantil gratuito a los alumnos de los distintos niveles educativos de la Provincia, incluido el Nivel Terciario. Y que concretamente en el Municipio de Pinamar la Ley 14.735 del Boleto Estudiantil no se ha implementado, debiendo el Municipio hacerse cargo, destinado una partida proveniente del Fondo de Financiamiento Educativo a tal fin.

Que sin diálogo alguno, se traspasa la dependencia de los Centro de Formación Profesional convenidos a la órbita del Ministerio de Trabajo, con todos los perjuicios ya denunciados.

Que la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Resolución M N° 1736/18 transforma

el rol de los Equipos de Orientación Escolar (EOE) que pertenecen a la Planta Orgánico Funcional de las Instituciones Educativas en Equipos Interdisciplinarios de Distrito, incumpliendo no sólo la Ley Provincial de Educación N° 13688, en su artículo 43, sino también modificando unilateralmente las R.M 3367/05 y 1004/09 en lo referente a la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

Que en los últimos días tuvimos conocimiento de una reforma en la Currícula de Educación Técnica que implica la disminución de Horas en el Plan de Estudio en áreas centrales del conocimiento y la formación de los alumnos, y sus correspondientes consecuencias laborales.

Que el sistema de licencias establecido no sólo no atiende a la salud laboral; sino que genera más inequidades que las que soluciona a docentes y auxiliares. Las falencias en la carga de licencias a partir del nuevo aplicativo no contemplan las necesidades tecnológicas de la aplicación, generando la falta de cobertura de cargos y de cobro para aquellos que asumieron las licencias.

Que la crisis educativa universitaria tiene en la actualidad 54 universidades de paro por lo que los docentes reclaman no solo por el salario sino por las deficiencias en la infraestructura.

Que el ajuste y el abandono al que se ha sometido a la educación en la Provincia de Buenos Aíres por parte del gobierno de María Eugenia Vidal llegó en el día de la fecha a su límite más trágico: la muerte de dos trabajadores de la educación en el distrito de bonaerense de Moreno.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, expresa su más enérgico repudio, al desfinanciamiento de la Educación Pública, generado por el actual Gobierno Provincial.

ARTICULO 2: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar promueve la declaración de la Emergencia Educativa en la Provincia de Buenos Aires cuyas implicancias exigen mayor presupuesto para atender la infraestructura escolar.

ARTICULO 3: Exigir al Ejecutivo Provincial medidas urgentes que garanticen la calidad educativa de los estudiantes y las adecuadas condiciones laborales de los docentes y auxiliares en las escuelas de nuestro distrito.

ARTICULO 4: Comuníquese en formato digital a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal.

ARTICULO 5: Solicitase a los Honorables Concejos Deliberantes de los distritos vecinos se expresen en el mismo sentido.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.